

<p>RESOLUCION N° AGN/67/RES/7</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Base de datos internacional del SBA de Interpol sobre vehículos robados</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1998</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Robo, sustracción y receptación</p> <p>Subtítulo: Robo, sustracción y receptación de medios de transporte</p>
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 67ª reunión celebrada en El Cairo del 22 al 27 de octubre de 1998,

VISTO el Informe n° 11 relativo a la base de datos internacional del SBA de Interpol sobre vehículos robados,

RECONOCIENDO la utilidad práctica de este medio para luchar contra el tráfico ilícito de vehículos a escala internacional, y los grandes avances que ya se han realizado en la identificación y devolución de vehículos robados,

RECONOCIENDO asimismo la inversión realizada para crear la base de datos, ponerla en funcionamiento y lograr que todos los países miembros tengan acceso a ella,

EXHORTA a todos los países miembros a utilizar la base de datos de forma sistemática para hacer comprobaciones sobre:

- a) Los vehículos de motor que se sospecha han sido objeto de robo o apropiación indebida.
- b) Los vehículos de segunda mano importados, antes de su matrícula.

INSTA a los países miembros a que den a conocer la existencia de la base de datos a todos los servicios nacionales pertinentes y a que hagan lo necesario para fomentar el uso de la base de datos con el fin de luchar contra el tráfico ilícito de vehículos robados;

.../...

RESOLUCION N° AGN/67/RES/7

INSTA ASIMISMO:

- 1) A todos los países miembros que no lo hayan hecho todavía, a que comuniquen a la Secretaría General los datos sobre vehículos robados en su territorio utilizando cualquiera de los medios disponibles para ello (esto es, enviando los datos al SBA de forma manual o automática).
- 2) A los países miembros, a que hagan lo necesario para que los datos sobre vehículos robados u objeto de apropiación indebida se revisen y actualicen periódicamente.
- 3) A los países miembros, a que utilicen el formato internacional normalizado de 17 cifras para comunicar el número de chasis (VIN) de los vehículos robados u objeto de apropiación ilícita.

INSTA ADEMÁS a los países miembros a que respondan con prontitud a los “mensajes de alarma” que reciban y a que tomen rápidamente las medidas adecuadas.
